

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-088-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es tomar medidas para el mejoramiento de la situación económica y social que resulten en mejores oportunidades para todos y que propicien el desarrollo de Honduras.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

CONSIDERANDO: Que el país demanda de acciones firmes y proyectos de gran alcance que, amparados bajo una visión de desarrollo de largo plazo, contribuyan a acclerar el proceso de crecimiento económico, la reducción de la pobreza y de las

inequidades, la creación de más y mejores oportunidades para nuestra población, la consolidación de una sana condición de soberanía alimentaria y el alcance de una posición de liderazgo para Honduras en el contexto de la región de Centroamérica y el Caribe en materia de producción de alimentos.

CONSIDERANDO: Que el 14 de enero de 2020 se procedió a suscribir el “Plan de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y MASHAV – Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Estado de Israel”, mismo que tiene por objetivo promover y apoyar iniciativas en la República de Honduras que involucren las tecnologías y experiencia de las empresas israelíes en materia de tecnologías agrícolas, tecnologías de salud, tecnologías de educación, entre otras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de junio de 2021 se suscribió “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras y MASHAV - la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Cooperación Técnica”, cuyo objetivo es el intercambio de conocimiento y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, por medio de la implementación de programas y proyectos destinados a la asistencia técnica en materia de Agricultura, Gestión de Recursos Hídricos, Salud, Educación, así como mecanismos de transferencia de conocimiento para el desarrollo de la innovación y en general en otras áreas que sean de mutuo interés avance y crecimiento de ambas naciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2021 de fecha 20 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de junio de 2021 se ratifica el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, para lo cual autoriza al Comité Técnico del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario

de Honduras (FIRSA), realizar las gestiones que considere necesarias para la implementación y desarrollo de programas y proyectos estratégicos, orientados a garantizar la seguridad alimentaria del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es parte suscriptora del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su Artículo 11 reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y manda a que los estados parte adoptarán individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, así como la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 21, 245 numerales 2, 11, 12, 13 y 32 Artículos 248 y 360 de la Constitución de la República; Artículos 11 y 16, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo No. 33-2020; Decretos Ejecutivos No. PCM-017-2014, PCM-005-2020, PCM-030-2020, PCM-146-2020, PCM-147-2020 y PCM-067-2021.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 2, 6 y derogar artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2021 emitido en fecha

20 de junio de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de junio de 2021, mismos que de ahora en adelante deben leerse de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- Al amparo del “*Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras y MASHAV - la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Cooperación Técnica*” suscrito en fecha 24 de junio de 2021 y que entre sus objetivos establece el apoyar e impulsar programas y proyectos destinados a la asistencia técnica en materia del Sector Agroalimentario, se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que de manera conjunta y con el apoyo de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (MASHAV) del Ministerio de Asuntos Exteriores del Estado de Israel, implementen un mecanismo de identificación y certificación de empresas israelíes que cuenten con el perfil, idoneidad, criterios técnicos y experiencia debidamente certificadas por MASHAV para la estructuración, desarrollo, ejecución y operación de los proyectos siguientes:

1. Centros de Entrenamiento y Servicios Agrícolas Especializados a través de los cuales se brinde asistencia técnica directa y continua a pequeños y medianos productores, así como la dotación de capacidades y facilitación de sistemas tecnológicos agrícolas avanzados, maquinaria, semillas, fertilizantes e infraestructura productiva que permita aumentar la productividad cuantitativa y cualitativa, convirtiendo al pequeño y mediano productor en uno de talla comercial mediante la apertura de nuevos mercados internacionales, atendiendo así de manera directa

e inmediata la seguridad alimentaria del pueblo hondureño;

2. Fortalecimiento de Escuelas de Agro-Excelencia Educativa, con el propósito de potenciar un ecosistema de difusión del conocimiento, utilizando tecnologías avanzadas y mejores prácticas centradas en la sostenibilidad y la eficiencia, atendiendo las necesidades académicas, pedagógicas y de infraestructura física requerida para elevar el perfil de la educación, contribuyendo a la formación de capacidades técnicas y de investigación que impulsen de manera eficiente el desarrollo de la producción.

Dichos Centros, se establecerán en zonas y sitios estratégicos definidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), que permitan dinamizar la economía mediante el desarrollo de nuevos mercados y la generación de empleo masivo, que se derive en un crecimiento económico local con un impacto nacional.

ARTÍCULO 4.-Derogado.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que en el marco de la eficiencia y transparencia celebre los Convenios que considere necesarios con entes especializados en ejecución de proyectos en materia agroalimentaria que permita facilitar la contratación de las empresas debidamente certificadas por la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo - MASHAV, y asimismo se encargue del efectivo cumplimiento, implementación, administración, supervisión, monitoreo y seguimiento de los proyectos enunciados en el Artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL